



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2097

Armenia, 12 de Noviembre de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

675. Resolución 001732 del 30 de Octubre de 2013, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**”

..... ..1

RESOLUCION 001732 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere, la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001732 DE 20 30 OCT 2013**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS"**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibídem como organismos deportivos a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que de igual forma el decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, establece en su artículo 5. **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones ó corporaciones y fundaciones ó instituciones de utilidad común.

Que el señor **WILLIAM AMARILES CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.555.625, en calidad de presidente de la **"LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL QUINDÍO"**, con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS** del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó copia del Acta de asamblea extraordinaria, convocatoria según resolución No. 000096 de septiembre 20 de 2013, Poderes y acreditaciones, copia de reconocimientos deportivos de los clubes afiliados, hoja con firma de asistencia, copia de acta no. 001 del órgano de administración, documentos de identificación y soportes académicos de los dignatarios elegidos y que conforman el órgano de administración, documento de identificación y tarjeta profesional de los contadores públicos elegidos y que conforman el órgano de control, documentos de identificación de los dignatarios elegidos y que conforman el órgano disciplinario, Resolución No. 001 por medio de la cual se nombra y se reglamenta la comisión técnica de la liga y los documentos de quienes la conforman, (copia de la cedula y certificados requeridos), Resolución No. 002 por medio de la cual se nombra y se reglamenta la comisión de juzgamiento de la liga y los documentos de quienes la conforman (copia de cedula y certificados académicos requeridos).

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **WILLIAM AMARILES CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.555.625, en calidad de presidente de la "**LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL QUINDIO**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período de los nuevos miembros del órgano de administración será para completar el período de conformidad a lo establecido en los Estatutos en el artículo 40 y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como miembros del órgano de administración de la **LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL QUINDIO**, a los señores:

ORGANO DE ADMINISTRACION

WILLIAM AMARILES CASTRO

C.c. no. 7.555.625 de Armenia, Q.
Presidente

RAFAEL IGNACIO OROZCO VICTORIA

c.c no. 10.113.147 de Pereira, Q.
Vicepresidente

JAIRO IVAN ABDELNUR HADAD

C.c: 7.542.944 de Armenia Q.
Secretario

001732

30 OCT 2013

CARLOS EDUARDO CORREA ARISTIZABAL

C.c 4.396.910 de Calarcá Q.

Tesorero

DIEGO FERNANDO TRUJILLO BARBOSA

C.c 7.551.313 de Armenia Q.

Vocal

ORGANO DISCIPLINARIO

JHON JAIRO ARISTIZABAL LÓPEZ

C.c 7.539.567 de Armenia (Q).

JOSE GREGORIO GRISALES LONDOÑO

C.c 18.464.375 de Quimbaya (Q).

PAULA ANDREA ARIZA ECHEVERRY

C.c 41.927.343 de Armenia (Q).

COMISION TECNICA

JULIO CESAR VARON VARON

C.c 7.544.421 de Armenia (Q).

JHON JAIRO GAVIRIA GAVIRIA

C.c 18.491.721 de Circasia (Q).

WILLIAM AMARILES CASTRO

C.c. no. 7.555.625 de Armenia, Q.

COMISION DE JUZGAMIENTO

JULIO CESAR VALENCIA TABARES

C.c. 9.726.649 de Armenia (Q).

JULIAN RENDON CORREA

C.c 16.711.763 de Cali (V).

HERNANDO JIMENEZ GOENAGA

C.c 19.470.127 de Bogotá (C).

REVISORIA FISCAL

JOSE GABRIEL OCAMPO MUÑOZ

C.c 7.529.490 de Armenia (Q).

Tarjeta Profesional No. 48129-T

JORGE FABIO ALZATE MARIN

C.c 7.533.616 de Armenia (Q).

Tarjeta profesional No. 18940-T

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración de la "LIGA DE TENIS DE CAMPO DEL QUINDIO", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el artículo 330 literal d del decreto 1222 de 1986, la presente resolución a ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

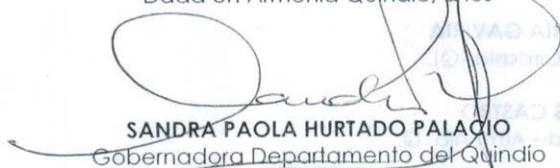
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

30 OCT 2013



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora Departamento del Quindío



JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Santiago Morales Arceja
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo

